



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ESTADO CARABOBO

CONSEJO LEGISLATIVO DEL ESTADO CARABOBO

ACUERDO N° 0034-2015

De conformidad con lo acordado en Sesión Ordinaria del Consejo Legislativo del Estado Carabobo, celebrada en fecha 16 de junio del año 2015.

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su **artículo 156, numeral 23**, consagra que es de la competencia del Poder Público Nacional las políticas nacionales y la legislación en materia naviera, de sanidad, vivienda, **seguridad alimentaria**, ambiente, aguas, turismo, ordenación del territorio, en concordancia con el **artículo 305** constitucional, el cual prevé que la producción de alimentos es de interés nacional y fundamental para el desarrollo económico y social de la Nación y a tales fines, el Estado dictará las medidas de orden financiero, comercial, transferencia tecnológica, tenencia de la tierra, infraestructura, capacitación de mano de obra y otras que fueran necesarias para alcanzar niveles estratégicos de autoabastecimiento.

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Revolucionario de la República Bolivariana de Venezuela, presidido por el Ciudadano **NICOLÁS MADURO MOROS**, ha desarrollado e implementado políticas para eliminar la pobreza y erradicar el hambre de sus habitantes, de forma tal que todos los venezolanos y venezolanas tengan asegurado el consumo de una dieta balanceada a través de la cual se cubran todos los requerimientos alimenticios requeridos para el desarrollo y buen funcionamiento del organismo.

CONSIDERANDO

Que la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (F.A.O.), en evento realizado en la Ciudad de Roma, Italia; a través de su Director General, **GRAZIANO DA SILVA**, otorgó un reconocimiento a la República Bolivariana de Venezuela por los progresos notables y extraordinarios en la lucha por la erradicación del hambre, estando el país en la lista de las naciones del mundo que ha cumplido con los objetivos del milenio en materia de acceso y de seguridad alimentaria.

ACUERDA

PRIMERO: Respalda las acciones emprendidas por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Ciudadano **NICOLÁS MADURO MOROS**, dirigidas al diseño e implementación de políticas en materia de seguridad alimentaria, las cuales han permitido que la **Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (F.A.O.)**, otorguen el reconocimiento a Venezuela por su lucha en la erradicación del hambre, todo ello a pesar de las adversidades de la cual ha sido víctima el Gobierno Nacional con motivo de los ataques de la ultraderecha fascista venezolana e internacional quienes pretenden subvertir el orden constitucional y alterar la paz del pueblo venezolano.

SEGUNDO: Agradecer al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (F.A.O.), **GRAZIANO DA SILVA**, por el reconocimiento público otorgado a la República Bolivariana de Venezuela, quien gracias a las excelentes políticas alimentarias implementadas por el Gobierno Nacional, presidido por el Ciudadano **NICOLÁS MADURO MOROS**, se encuentra dentro de la lista de países del mundo que luchan por la erradicación del hambre y el desarrollo integral de todos los venezolanos y venezolanas.

TERCERO: Hacer público el presente acuerdo y remitirlo al Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.

Cúmplase,

Dado en Valencia, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil quince (2015). Año **205º** de la Independencia, **156º** de la Federación y **16º** de la Revolución Bolivariana.

LEG. FLOR MARÍA GARCIA
Presidenta del Consejo Legislativo
del Estado Carabobo

NADEZDHA ACOSTA
Secretaria